

El Gobierno de Aragón interpone recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Extranjería

El Consejo de Gobierno adopta el acuerdo en reunión extraordinaria de 21 de marzo de 2001

El Gobierno de Aragón interpondrá recurso de inconstitucionalidad contra la vigente Ley de Extranjería por suprimir los derechos de reunión y manifestación, asociación, sindicación y huelga y limitar el derecho al beneficio de justicia gratuita a las personas extranjeras que no residen legalmente en España.

El Consejo de Gobierno ha desarrollado hoy una reunión extraordinaria, en el transcurso de la cual se ha acordado autorizar a la Dirección General de Servicios Jurídicos para interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social por vulneración de los artículos de la Constitución española 21, relativo al derecho de reunión; 22, derecho de asociación; 28, derecho de sindicación y huelga, y 24, derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el 119, relativo a la justicia gratuita, en todo caso, a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

El acuerdo de Consejo de Gobierno ha sido adoptado de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón de 6 de marzo de 2001, que, además de considerar legitimada a la Comunidad Autónoma de Aragón para interponer el recurso de

inconstitucionalidad, entiende que los preceptos impugnados vulneran la Constitución española.

La Comunidad Autónoma de Aragón está legitimada a interponer el recurso contra la Ley de Extranjería, por cuanto afecta al ejercicio de su competencia exclusiva en materia de asistencia social; competencia de ejecución de legislación laboral; competencia de ejecución en materia de asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón, y la competencia en materia de Administración de Justicia. Todas estas competencias se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón en su Estatuto de Autonomía, si bien la de Administración de Justicia todavía se encuentra pendiente de transferencia.

Al mismo tiempo, y según mandato del artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el 9.2 de la Constitución española, la Comunidad Autónoma está obligada a promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Este deber, que corresponde a todos los poderes públicos, legitima al Gobierno de Aragón, en

cuanto tal, a utilizar todos los medios legales disponibles para garantizar, en aras del interés general, el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por España, tanto respecto de los españoles y de las españolas como de los extranjeros y de las extranjeras en su condición de personas, con independencia de su situación administrativa. El Tribunal Constitucional, por su parte, ha afirmado que la Constitución es obra de los españoles y españolas pero no sólo para los españoles y las españolas.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta para interpretar los preceptos constitucionales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 15 de diciembre de 1996, vigente en España desde el 30 de abril de 1997, y la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Públicas, de 4 de noviembre de 1950, vigente en España desde el 10 de octubre de 1979. En ambos tratados internacionales, ratificados por España, se reconocen a todas las personas los derechos de reunión, manifestación, asociación, sindicación y el derecho al trabajo en condiciones dignas, así como a la tutela judicial efectiva de sus derechos.